

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2016/0001497**
Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“MÉTODO Y SISTEMA PARA JUEGOS”**
Solicitante: **NOVOMATIC AG**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **11358** notificado el **12 de octubre de 2016**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificaciones al pliego reivindicatorio

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 11 reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se han identificado los distintos componentes de la invención de acuerdo con los números de referencia utilizados en la descripción de la solicitud.
- El término “*al menos*” ha sido eliminado de la reivindicación 1.
- Las reivindicaciones 1 y 3-4 han sido modificadas con el fin de hacer claridad en que la invención puede comprender más de una terminal de usuario.

Se solicita atentamente tener en cuenta el nuevo título y pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad, toda vez que no implican una ampliación de la materia inicialmente solicitada y además permiten superar las objeciones comunicadas por el examinador.

2. Claridad del pliego reivindicatorio

Tal como se ha mencionado en el punto anterior, se han realizado modificaciones al pliego reivindicatorio. No obstante, se solícitamente atentamente, tener en cuenta lo siguientes aspecto con respecto a cada una de las objeciones presentadas por el examinador:

- El examinador objeta que las reivindicaciones 1, 2, 5, 6 y 8 están enfocada a reclamar un sistema con características o etapas de un método de manejo de señales y datos, lo cual genera una combinación de categorías de reivindicación. Al respecto, se hace notar que para la persona del oficio normalmente versada en la materia a partir de la información divulgada en la reivindicación 1 es claro que el servidor de juegos (1) realiza una verificación de condiciones si/entonces (*if/then*). Dicha persona del oficio se encuentra familiarizado con la manera como se implementa dicha verificación de condiciones en el servidor.
- El examinador objeta que el término "*al menos*" (reivs. 1, 2, 3, 4, 9) es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica y sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto. Al respecto, se hace notar que en la reivindicación 1 el término "*al menos*" ha sido eliminado de la expresión "*al menos un dispositivo de pago*". Sin embargo, en las reivindicaciones 3-4 dicho término hace referencia a las terminales de usuario con las que se conecta el servidor de juegos (1) a través de la red (6). La persona del oficio, con base en la información divulgada por la solicitud y sus conocimientos, reconoce que a través de una red (6) se pueden conectar más de una terminal de usuario y que el sistema de juegos no depende del número de terminales de usuario (2) que se encuentren conectadas, por lo que limitar el número de terminales de usuario a un rango concreto limitaría inadecuadamente el alcance de la invención. Por lo tanto, dicha expresión ha sido modificado con el fin de hacer claridad en que la invención puede comprender más de una terminal de usuario.
- El examinador objeta que la reivindicación 9 y sus dependientes hacen alusión a un método de operación, lo cual indica la forma de uso que puede darse al sistema de juegos reivindicado, lo cual no es una característica técnica que defina a la invención, por ende sugiere eliminarlas o replantearlas. Al respecto se hace notar que, contrario a lo afirmado por el examinado, la reivindicación 9 hace referencia a un método para la operación de juegos sin efectivo y no al uso de la invención. Como tal, el método se encuentra definido en términos de una serie lógica de pasos y cada paso se encuentra definido por las condiciones técnicas que son esenciales para que un experto en la técnica pueda reproducir dicho método.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible determinar que el pliego reivindicatorio es claro y conciso, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

3. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad, es posible establecer que el pliego reivindicatorio es claro y conciso, cumpliendo así con el Artículo 30 de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente continuar su trámite y ordenar su publicación.

4. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado once (11) reivindicaciones.
- Poder para actuar en nombre del solicitante

Señor Director,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Bogotá
T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.
Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.
MCA/nm
P4455

REIVINDICACIONES MODIFICADAS CON LA RESPUESTA AL
EXAMEN DE FORMA OFICIO 11358 – EXPEDIENTE
NC2016/0001497

5

1. Un sistema de juegos que comprende un servidor de juegos (1), una pluralidad de terminales de usuario (2), y una primer base de datos (11) acoplada operativamente con el servidor de juegos (1) para manejo de una cuenta de monedero electrónico (71) de un usuario; en donde

10

el servidor de juegos (1) y las terminales de usuario (2) se conectan a través de una red (6);

la primer base de datos (11) que almacena una pluralidad de registros, cada registro que tiene un número de cuenta del usuario como un valor clave;

15

cada terminal de usuario (2) que comprende un dispositivo de pago o dispositivos de pago (61, 62, 21) y un dispositivo biométrico (72), en donde el dispositivo biométrico (72) proporciona una señal de identificación de usuario (83) al servidor de juegos (1) con base en los datos biométricos de un usuario tras el acceso el dispositivo biométrico (72); y en donde

20

el servidor de juegos (1), tras recibir la señal de identificación de usuario (83), se adaptada para solicitar tanto un valor de crédito de la terminal de usuario (2) como el valor de cuenta de monedero electrónico (71) del usuario respectivo; y en donde si el valor de crédito es cero y el valor de la cuenta de monedero electrónico (71) es mayor que o igual a cero, entonces se envía una señal de desactivación (84) para bloquear el dispositivo biométrico (72) al dispositivo biométrico (72) y, si el valor de la cuenta de monedero electrónico (71) es mayor que cero entonces se transfiere el valor de monedero electrónico de la cuenta de monedero electrónico (71) al crédito de la terminal de

25

usuario (2); y

en donde, en tanto que se bloquea el dispositivo biométrico (72), se desbloquea el dispositivo de pago (61, 62, 21).

5 2. Un sistema de juegos de acuerdo con la reivindicación 1, en donde tras la solicitud tanto del valor de crédito de la terminal de usuario (2) como el valor de la cuenta de monedero electrónico (71), si la cuenta de monedero electrónico (71) es cero, entonces si el valor de crédito en
10 la terminal de usuario (2) es mayor que cero se transfiere el valor de crédito de la terminal de usuario (2) a la cuenta de monedero electrónico (71).

 3. Un sistema de juegos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde al menos una
15 pluralidad de terminales de usuario (2c) se adapta para proporciona un pago en efectivo de la cuenta de monedero electrónico (71) del usuario al usuario tras la autenticación por medio del dispositivo biométrico (72) y los datos biométricos del usuario, en donde el dispositivo de pago o
20 dispositivos de pago (61, 62, 21) de la terminal de usuario (2c) comprende un mecanismo de pago.

 4. El sistema de juegos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde al menos una de una pluralidad de terminales de usuario (2) es una terminal
25 de autoservicio para permitir que el usuario ordene comida y/o bebidas dentro de un entorno gastronómico.

 5. El sistema de juegos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la cuenta de monedero electrónico (71) del usuario es accesible a la máquina de juegos durante un período de tiempo limitado.

 6. El sistema de juegos de acuerdo con la reivindicación 5, en donde el período de tiempo limitado se extiende por una acción de usuario predeterminada, tal como

entrada de billetes bancarios, boletos o monedas a la terminal de usuario (2).

7. El sistema de juegos de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende además un
5 servidor de datos biométricos (500) y una segunda base de datos (510).

8. El sistema de juego de acuerdo con la reivindicación 7, en donde

el servidor de juegos (1) se comunica directamente
10 con el servidor de datos biométricos (500); y el servidor de datos biométricos (500) se comunica directamente con el dispositivo biométrico (72); y en donde el servidor de datos biométricos (500) se adapta para autenticar los datos biométricos del usuario y proporcionar una señal de
15 identificación de usuario (83) al servidor de juegos (1).

9. Un método de operación de un sistema de juegos que comprende un servidor de juegos (1), una pluralidad de terminales de usuario (2), y una primera base de datos (11) acoplada operativamente con el servidor de juegos (1) para
20 manejo de una cuenta monedero electrónico (71) de un usuario; el servidor de juegos (1) y las terminales de usuario (2) que se conectan a través de una red (6); cada terminal de usuario (2) que comprende un dispositivo de pago o dispositivos de pago (61, 62, 21) y un dispositivo biométrico (72); el método
25 que comprende los pasos de método de:

autenticar los datos biométricos de un usuario tras el acceso del usuario al dispositivo biométrico (72); y

tras la autenticación exitosa de un usuario, solicitar tanto un valor de crédito de la terminal de usuario (2) como el valor de la cuenta de monedero electrónico (71) del usuario autenticado; y

generar y enviar una señal de desactivación (84) para bloquear el dispositivo biométrico (72) si el valor de

crédito es cero y el valor de la cuenta de monedero electrónico (71) es mayor que o igual a cero; y

transferir el valor de monedero electrónico (71) de la cuenta de monedero electrónico al crédito de la terminal de usuario (2) si el valor de la cuenta de monedero electrónico (71) es mayor que cero; y

en tanto que se bloqueo del dispositivo biométrico (72), se desbloqueo el dispositivo de pago (61, 62, 21).

10. Un método de acuerdo con la reivindicación 9, en donde tras la solicitud tanto del valor de crédito de la terminal de usuario (2) como el valor de la cuenta de monedero electrónico (71), si la cuenta de monedero electrónico (71) es cero, entonces si el valor de crédito en la terminal de usuario (2) es mayor que cero se transfiere el valor de crédito de la terminal de usuario (2) a la cuenta de monedero electrónico (71).

11. Un servidor de juegos (1), que comprende una primera base de datos (11) acoplada operativamente con el servidor de juegos (1) para manejo de una cuenta de monedero electrónico (71) de un usuario; en donde

el servidor de juegos (1) y una pluralidad de terminales de usuario (2) son conectables a través de una red (6);

la primera base de datos (11) que almacena una pluralidad de registros, cada registro que tiene un número de cuenta del usuario como un valor clave; y

en donde el servidor de juegos (1) se adapta para recibir una señal de identificación de usuario (83) que es indicativa que de un usuario accede a un dispositivo biométrico (72) de una de las terminales de usuario (2); y

en donde el servidor de juegos (1), tras recibir la señal de identificación de usuario (83), se adapta para solicitar tanto un valor de crédito de la terminal de usuario

(2) como el valor de la cuenta de monedero electrónico (71) del usuario respectivo; y en donde si el valor de crédito es cero y el valor de la cuenta de monedero electrónico (71) es mayor que, o igual a cero, entonces se envía una señal de desactivación (84), para bloquear el dispositivo biométrico (72), al dispositivo biométrico (72) y, si el valor de la cuenta de monedero electrónico (71) es mayor que cero, entonces se transfiere el valor del monedero electrónico de la cuenta de monedero electrónico (71) al el crédito de la terminal de usuario (2).

15

20

25

COLOMBIA

PODER

El (los)

NOVOMATIC AG

Domiciliados en

Wiener Strasse 158
A-2352 Gumpoldskirchen
AUSTRIA

Nombran por el presente a **XIMENA CASTELLANOS A. y/o MARGARITA CASTELLANOS A.** abogadas con oficinas en la Calle 94A No. 7A-09, Bogotá-Colombia para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad Industrial e intelectual y con este fin autorizamos a dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera autoridades o personas de los órdenes administrativo, contencioso –administrativo y judicial en todo lo relacionado la entrada en fase nacional de la solicitud **PCT/EP2015/051981** titulada: **MÉTODOS Y SISTEMA PARA JUGAR**, con los siguientes actos y gestiones:

- Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; registro de marcas de fabrica, de servicio, colectivas o defensivas y de denominaciones de origen, depósito de nombres y enseñas comerciales; su renovación, prórroga, inscripción de traspaso y cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria y el registro de licencias de uso de esos derechos;
- Para la obtención de protección de variedades vegetales
- Para la obtención de registros sanitarios;
- Para la obtención de registros de derechos de autor.
- Acciones de oposición, observación, cancelación, nulidad, medidas cautelares y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso - administrativos que promovamos o se nos promuevan.

Pudiendo en todos los actos y gestiones arriba mencionados sustituir éste mandato entre los apoderados, transigir, desistir, recibir, cancelar, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extra-judiciales.

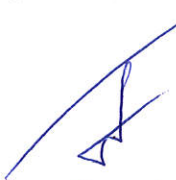
Finalmente, este poder ratifica la validez de todos los actos y solicitudes que, a nombre de la poderdante hubieren realizado los apoderados en relación con las facultades anteriormente enumeradas, antes de la suscripción del presente poder

Dado y firmado hoy

en

por


P. Stein,
CFO


T. Gref
CTO

POWER OF ATTORNEY

I (we) the undersigned

NOVOMATIC AG

Of

Wiener Strasse 158
A-2352 Gumpoldskirchen
AUSTRIA

hereby grant(s) Power of Attorney to **XIMENA CASTELLANOS A. and/or MARGARITA CASTELLANOS A.** attorneys residing at Calle 94A No. 7A-09, Bogotá- Colombia, to obtain the protection of my (our) Intellectual Property, for which purpose we authorize the said attorneys to represent us before any authorities, or persons, specially those, administrative, contentious and judicial, in all matters concerning the national phase entry of the **PCT/EP2015/051981** application entitled: **METHOD OF AND SYSTEM FOR GAMING** for the following procedures:

- Obtainment of patents, models and designs, registration of trademarks, service, collective and defensive marks, and of designations of origin; the deposit of trade names and ensigns; its renewal, extension, recordal of assignments, change of name or domicile, voluntary cancellation, and the registration of licenses of use of the above rights;
- For the obtainment of plant variety protection
- For the obtainment of Sanitary registrations;
- For the obtainment of copyright registrations
- Actions of opposition, cancellation, nullity, infringement, granting of licenses; and in general the civil, criminal and administrative suits related to those rights; actions and suits instituted by us or against us;

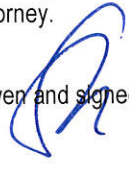
In all the above matters they may substitute this power of attorney within the appointed attorneys, compromise, cancel, receive, withdraw, renounce, accept notifications and appoint attorneys in fact in or out of court.

Finally, this power of attorney ratifies the validity of all acts and applications made by the representatives in the name of the signatory of this power of attorney, with regard to the faculties above given, before the execution of the present power of attorney.

Given and signed this

in

by


P. Stein
CFO


T. Gref
CTO

CASTELLANOS & Co.
INTELLECTUAL PROPERTY LAW FIRM

CALLE 94 A No. 7 A – 09 / P.O. BOX 6349
PHONE (57 1) 756 07 70 / FAX (57 1) 755 01 58
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
castellanos@castellanosyco.co